



Girardota, 15 de agosto de 2024

Doctor

KEVIN RENE BERNA MORALES

Alcalde Municipal

alcaldia@girardota.gov.co

Señora

DIANA CAROLINA ZULETA CASTRILLON

Secretaria de Planeación

Secretaria.planeacion@girardota.gov.co

Asunto:	Comunicación respecto al flujo de caja asociado a los proyectos de regalías con códigos BPIN No. 2023053080005, 2023053080005 del Municipio de Girardota
---------	---

Cordial saludo,

En la actualidad la Empresa para la Competitividad Territorial del Municipio de Girardota – EICE TERRINORTE viene ejecutando los proyectos de regalías con códigos BPIN No. 2023053080005, 2023053080005 asociados al mejoramiento de áreas complementarias y redes asociadas a la pista de atletismo y la construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural mercedes Abrego la palma y en el sector el cedro de la vereda san Andrés en el municipio de Girardota; los cuales vienen siendo desarrollados a través de los contratos de obras e interventorías No. 069, 043, 044, 029 del año 2023. Los anteriores proyectos fueron comprometidos con recursos de asignaciones directas de regalías del 5% y 20% por valores en el caso de la pista: \$598.140.635 y en el caso de la placa huella: \$929.138.277.

Ahora bien, una vez revisado el flujo del SPGR del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del bienio 2023 y 2024, se constató la existencia de un saldo negativo de caja disponible por concepto de asignaciones directas anticipadas (5%) y asignaciones directas (20%) por valores de \$364.890.131, \$1.035.661.072, lo cual dificultad la ejecución de los contratos.

Ante el anterior panorama que pone en riesgo la ejecución de los contratos de obra e interventoría de los proyectos antes mencionados desde el punto de vista financiero y a su vez un riesgo de un posible daño antijurídico a la entidad ejecutora y con miras a dilucidar el panorama financiero y jurídico y de esa manera como entidad ejecutora tomar las decisiones que en derecho corresponda, se elevó consulta el día 31 de julio de 2024 al Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la Agencia Nacional de Minería, Ministerio de Hacienda, Departamento Administrativa

Nacional de Planeación – DNP respecto de las razones o causas por las cuales dicho flujo de caja se encuentra negativo, cuáles serían las gestiones que debería emprender la entidad ejecutora en relación al flujo de caja, si el flujo de caja podría normalizarse en el año 2024 y si podría cambiarse la fuente de financiación de dichos proyectos.

De acuerdo con lo anterior, a falta de respuesta de la Agencia Nacional de Minería, las demás entidades respondieron en resumidas cuentas de la siguiente manera:

a) El artículo 138 de la Ley 2056 establece un presupuesto de ingreso de tipo bienal **con una estimación que se espera recaudar durante la bienalidad**.

b) la estimación de los ingresos que se esperan recaudar se convierte en una herramienta de planeación indicativa para las entidades territoriales por su **relación directa con las proyecciones**.

c) Las entidades beneficiarias de acuerdo con el parágrafo del artículo 154 de la mencionada Ley, deben **planear sus inversiones** además de la apropiación vigente, **el recaudo efectivo generado**.

d) La Ley 2279 de 2022 le asignó al Municipio de Girardota por la explotación de minerales en su territorio las siguientes sumas para el bienio 2023 – 2024: Asignaciones directas anticipadas del 5% por valor de \$737.188.322 y por asignaciones directa del 20% la suma de \$2.652.454.962, para un total de \$3.389.643.284.

e) De acuerdo con el comportamiento del recaudo y las revisiones adelantadas por la Agencia Nacional de Minería y la Agencia Nacional de Hidrocarburos conforme al artículo 153 de la Ley 2056 de 2020, se expidió el Decreto 549 del 2 de mayo de 2024 y se ajustaron los anexos con base en recaudo efectivo del año 2023 para el Municipio de Girardota, disminuyendo la apropiación de asignaciones directas anticipadas del 20% en un 9,93% y las asignaciones directas del 5% en un 12%; por cuanto que el recaudo fue menor al 80% de lo proyectado.

f) De acuerdo con la anterior información y los anexos del Decreto 549 de 2024, para el Municipio de Girardota en asignaciones directas del 20% se redujo en \$263.327.240 y las asignaciones directas anticipadas del 5% en \$88.437.527 con relación a las otorgadas en la Ley 2279 de 2022.

g) en relación al recaudo proyectado por la Ley 2279 de 2022 para el 2023 en asignaciones directas del 20% solo se recaudó efectivamente \$47.820.249 equivalente al 2% de lo proyectado y para asignaciones directas del 5% \$12.227.477 equivalente al 2% para un total de \$60.047.726 en todo el 2023.

h) con respecto al comportamiento actual (2024) del recaudo, se tiene que, al cierre de junio de 2024 **por concepto de Asignaciones Directas 20% y 5% para el municipio de Girardota - Antioquia**, de conformidad con el último cierre de información publicado, **corresponde al 3%** de la apropiación

ajustada, de la siguiente manera: Asignaciones Directas 20% \$70.062.825 y Asignaciones Directas 5% **\$17.845.645** equivalentes ambas asignaciones al 3%.

i) Dado que **el presupuesto del Sistema General de Regalías es de caja** conforme lo dispone el parágrafo del artículo 154 de la Ley 2056 de 2020, *"(...) la planeación de la inversión, además de la apropiación vigente, tendrá en cuenta el recaudo efectivo generado por la explotación de recursos naturales no renovables, el plan bienal de caja", esto cobra importancia al momento de la aprobación de proyectos de inversión en que la entidad o instancia encargada de la aprobación deberá tener en cuenta que el mismo "se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías"* de acuerdo con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR.

En conclusión, después de haberse obtenido las respuestas de los Ministerios de Minas y Energía y Hacienda y Crédito Público como actores del Sistema General de Regalías se concluye que, los de regalías con códigos BPIN No. 2023053080005, 2023053080005 asociados al mejoramiento de áreas complementarias y redes asociadas a la pista de atletismo y la construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural mercedes Abrego la palma y en el sector el cedro de la vereda san Andrés en el municipio de Girardota, su inversión fue planeada sin tener en cuenta el recaudo efectivo y **se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja** en el momento de su viabilización y aprobación, vulnerando con ello, el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR; poniendo con ello en riesgo financiero la ejecución de los mencionados proyectos, como también frente a un daño antijurídico por las obligaciones adquiridas en los contratos No. 069, 043, 044, 029 del año 2023; por cuanto que en la actualidad habría una imposibilidad de flujo de caja para cancelar las actas de avances de obra de dichos proyectos en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con lo anterior, y aras de garantizar el flujo de caja de los Proyectos mencionados en el presente oficio y con ello permitir que culminen a feliz término para el disfrute de la comunidad, propongo realizar una mesa de trabajo con la secretaria de Planeación, el despacho del Alcalde y la EICE TERRINORTE, para evaluar las siguientes acciones que se proponen desde este despacho:

1. Realización de reunión con el gremio de empresas que realizan la explotación de minerales en el Municipio de Girardota, para evaluar los porcentajes de recaudos del año 2023 (2%) y 2024 (3%).

2. No viabilizar Proyectos de regalías en el año 2024, hasta tanto el recaudo mejore y pueda equilibrar el flujo de caja en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. Una vez equilibrada la caja del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con las anteriores gestiones realizadas, esperar a que la caja pueda tener superávit para terminar de garantizar de ejecutar los proyectos con códigos BPIN No. 2023053080005, 2023053080005 asociados al mejoramiento de áreas complementarias y redes asociadas a la pista de atletismo y la construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural mercedes Abrego la palma y en el sector el cedro de la vereda san Andrés en el municipio de Girardota.
4. Una vez garantizado el flujo de caja para terminar de ejecutar los proyectos con códigos BPIN No. 2023053080005, 2023053080005, esperar a que la caja pueda tener superávit para viabilizar y aprobar proyectos teniendo en cuenta el recaudo efectivo y flujo de caja.
5. Evaluar la posibilidad de sustituir fuentes de los recursos para la terminación de los proyectos con códigos BPIN No. 2023053080005, 2023053080005 asociados al mejoramiento de áreas complementarias y redes asociadas a la pista de atletismo y la construcción de pavimento rígido tipo placa huella y obras complementarias en la vía de conexión rural mercedes Abrego la palma y en el sector el cedro de la vereda san Andrés en el municipio de Girardota.
6. Ante la imposibilidad del flujo de caja para el año 2024 la EICE TERRINORTE como entidad ejecutora tendría que evaluar y decidir de manera motivada sobre la continuidad de los proyectos y los contratos de obra e interventoría de los proyectos con códigos BPIN No. 2023053080005, 2023053080005, conforme al artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

Anexos

Respuesta a consultas al Ministerio de Minas y energía y Hacienda y Crédito Público.

Cordialmente,



ROBEIRO ANTONIO SANCHEZ NANCLARES

Gerente

EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA

TERRINORTE

NIT. 901.464.458-9